



RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Magdalena del Mar, 22 de diciembre 2021

VISTOS: La Nota Informativa N° 523-2021-OL/HVLH/MINSA, de fecha 22 de diciembre del 2021; Nota Informativa N° 138-2021-OESA-HVLH-MINSA, de fecha 10 de noviembre del 2021; Nota Informativa N°910-UA-OL_HVLH-2021 e Informe Técnico N°085-2021-JFRC/UA/OL/HVLH/MINSA del Equipo de Adquisiciones de la Oficina de Logística, de fecha 21 de diciembre del 2021;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 08 de setiembre del 2020, el Hospital suscribió con la Empresa Tecnologías Ecológicas PRISMA S.A.C., el Contrato N° 055-2020-HVLH, para la prestación del "Servicio de Recojo, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos y Biocontaminados", por un monto económico ascendente a S/. 104,500.00 soles (Ciento Cuatro Mil Quinientos con 00/100) soles;

Que, mediante Nota Informativa N° 138-2021-OESA-HVLH-MINSA, la Jefatura de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, solicita la prestación complementaria, correspondiente al Contrato N° 055-2020-HVLH;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 174°.1 del Artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por DS N°344-2018-EF y sus modificatorias, *"Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación de un contrato, la Entidad puede contratar, complementariamente, bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el proceso de selección convocado, hasta por el máximo del treinta por ciento 30% del monto de contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la contratación"*;

Que, en atención a los documentos vistos la Oficina de Logística concluye en señalar que cumpliéndose las condiciones establecidas en el numeral 174°.1 del Artículo 174° del citado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde autorizar la suscripción del Contrato Complementario al Contrato N° 055-2020-HVLH, para la prestación del "Servicio de Recojo, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos y Biocontaminados", por un monto económico ascendente a S/.31,350.00 (Treinta y Un Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 soles), equivalente al 30% del monto del contrato primigenio;

Que, para efectos de atender la contratación complementaria requerida, se cuenta con la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 188 por el monto disponible de S/. 5.805.55 soles, y el Certificado de Previsión Presupuestal N°016 para el año 2022 por el monto de S/. 25,544.45 soles, ambos emitidos por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico;

Que, mediante Resolución Directoral N°003-2021-DG-HVLH/MINSA, de fecha 18 de enero de 2021, se delegó a la Oficina Ejecutiva de Administración, entre otras, la facultad de autorizar la ejecución de prestaciones complementarias;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto supremo N°082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias; y